



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO J. ACEITÓN DELGADO

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

D^a. DINA JOSEFA BELLA AMAYA

D^a. AMALIA SÁNCHEZ VASCO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D^a. M^a. REYES BARRAGÁN RODRÍGUEZ

D. RICARDO PATERNA DE GRACIA

Sres. Concejales ausentes:

D. JOSÉ FIDEL SÁNCHEZ VILLALBA

Secretario Interventor Acddtal. Corporación:

D. JUAN SÁNCHEZ CARRASCO

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que derecho conforman éste órgano colegiado. No asiste ni justifica su inasistencia Don José Fidel Sánchez Villalba.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veintiuna horas y cinco minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

PRIMERO.- EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CRÉDITO 3.07.2016.- AMPLIACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2.016 en base a la Proposición de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2.016, emito la siguiente proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno nº 10/16
Sesión Extraordinaria
1 de Diciembre de 2016

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe utilizar el remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 24 de noviembre de 2.016 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 24 de noviembre de 2.016 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 24 de noviembre de 2.016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2016-3-07 , con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería , de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Pleno n° 10/16
Sesión Extraordinaria
1 de Diciembre de 2016

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011	911.02	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	184.865,49
011	913.07	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	10.000,00
		TOTAL GASTOS	194.865,49

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Concepto presupuestario</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	194.865,49
	TOTAL INGRESOS	194.865,49

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Sr. Alcalde – Presidente justifica su proposición señalando que se utiliza el remante líquido de tesorería para amortizar el préstamo a proveedores. Considera que no será necesario un plan de ajuste en el futuro y que los posibles remantes posteriores podrán aplicarse a inversiones.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presente con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CRÉDITO 3.08.2016.- SUPLEMENTO CRÉDITO REFINANCIACIÓN DEUDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2.016 en base a la Proposición de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

*Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de **suplemento de crédito.***

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de

*Pleno nº 10/16
Sesión Extraordinaria
1 de Diciembre de 2016*

la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de **suplemento de crédito**.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **suplemento de crédito** y con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con los votos..., se propone la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3-08-2016 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **suplemento de crédito** según el siguiente detalle:

GASTOS:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
011.913.05 Préstamo Largo Plazo Ibercaja	12.000.00	Ingresos no previstos inicialmente. Préstamo
011.913.06 Préstamo Largo Plazo Ibercaja	27.000.00	Ingresos no previstos inicialmente. Préstamo
011.913.05 Préstamo Largo Plazo Caja Rural	161.000.00	Ingresos no previstos inicialmente. Préstamo

Pleno nº 10/16
Sesión Extraordinaria
1 de Diciembre de 2016

INGRESOS:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>911.03 Préstamo Diputación de Badajoz</i>	<i>200.000</i>

SEGUNDO.- *El incremento de gasto propuesto se financia mediante nuevos ingresos no previstos en el presupuesto inicial.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.*

CUARTO.- *El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.*

QUINTO.- *Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.”*

Justifica el Sr. Alcalde – Presidente su proposición señalando que con los anticipos reintegrables de la Excma. Diputación de Badajoz se amortizan los tres préstamos pendientes (12.000,00 € - Ibercaja, 27.000 € - Ibercaja y 161.000 € - Caja Rural), no quedando ningún tipo de préstamos a entidades bancarias. Concreta que quedan 800.000 €, como anticipos reintegrables concedido por la Excma. Diputación, que no genera ningún tipo de interés.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presente con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

TERCERO.- EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CRÉDITO 3.09.2016.- SUPLEMENTO CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2.016 en base a la Proposición de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

*Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de **crédito extraordinario y suplemento de crédito.***

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el

*Pleno nº 10/16
Sesión Extraordinaria
1 de Diciembre de 2016*

artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de **crédito extraordinario y suplemento de crédito**.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **crédito extraordinario y suplemento de crédito** y con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con los votos...

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito **3-09-2016** del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **crédito extraordinario y suplemento de crédito** según el siguiente detalle:

ALTAS APLICACIONES GASTOS.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
2313.622.03 Obras Ampliación Residencia	200.000.00	Préstamo
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
422.681.00 Urbanización Polígono Industrial	300.000.00	Préstamo
1651.619.15 Inversiones Ahorro Energético.	100.000.00	Préstamo
2410.623.00 Instalación Camara Aula Hostelería	2.900.00	Fondo Contingencia
934.352.00 Intereses de demora Seguridad Social	2.000.00	Fondo Contingencia
920.226.99 Gastos Imprevistos Extraordinarios	3.000.00	Fondo Contingencia
920.625.00 Mobiliario Oficina Rio Narcea	12.100.00	Fondo Contingencia
338.226.09 Festejos y Fiestas Populares	14.000.00	Remanente Tesorería
419.226.99.61 Jornadas Cerdo Ibérico Día Jamón	12.000.00	Remanente Tesorería

Pleno nº 10/16
Sesión Extraordinaria
1 de Diciembre de 2016

BAJAS APLICACIONES DE GASTOS.

Aplicación Presupuestaria	Importe
929.500.00 Fondo de Contingencia	20.000.00

ALTA CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
911.03. Préstamo.	600.000.00
870.00 Remanente Tesorería Gastos Generales	26.000.00

SEGUNDO.- *El incremento de gasto propuesto se financia mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, fondo de contingencia y crédito,*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.*

CUARTO.- *El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.*

QUINTO.- *Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.*

Justifica el Sr. Alcalde – Presidente su proposición recordando que de los 800.000 € de anticipos reintegrable que se solicitó a la Diputación de Badajoz se ha destinado a amortización de préstamo la cantidad de 200.000 €. Añade que la cantidad pendiente se incluye en el presupuesto municipal e ira destinada a la ejecución de la obra de la residencia (200.000 €), a la terminación de la urbanización del P.I. “El Alcornocal” (300.000 €) y al ahorro energético (100.000 €)

Explica que del fondo de contingencia existen una serie de gastos extraordinarios que se tienen que afrontar, entre los que se incluye la instalación de la cámara del aula de hostelería (2.900 €), intereses de demora de Seguridad Social por un error en la liquidación de las cotizaciones que ya se ha solucionado, gastos imprevistos extraordinarios por importe de 3.000 € por el apoyo a los mineros de la mina de aguablanca y a Manuela Chavero (publicidad, autobuses) y la adquisición del mobiliario de las oficinas de Río Narcea.

En cuanto al remanente de tesorería manifiesta que se ha incrementado las partidas por la celebración de las fiestas populares (14.000 €) y la promoción del cerdo ibérico (12.000,00 €) ante el aumento de las actividades, todo ello con la finalidad de pagar a los proveedores antes del 30 de diciembre y poder seguir manteniendo el periodo medio de pago.

Ultima que debemos felicitarnos porque el Ayuntamiento a día de hoy no tiene deudas financieras y podrá afrontar con el superávit que pueda generarse inversiones en el futuro.

Pleno nº 10/16
Sesión Extraordinaria
1 de Diciembre de 2016

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presente con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.